



**RESOLUCIÓN NÚMERO 465/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100057117**

ANTECEDENTES

- I. El 31 de octubre de 2017, la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**ASEA**) recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente se turnó, mediante el folio electrónico número **UT/10/1339/2017** a la Unidad de Gestión Industrial (**UGI**), la solicitud de acceso a la información con número de folio 1621100057117:

“Con respecto al listado proporcionado en el archivo excel como respuesta a la solicitud de información con número 1621100051417, solicito se me proporcione la versión pública de las manifestaciones de impacto ambiental en PDF o el formato digital disponible, de cada uno de los 54 proyectos enlistados en dicho excel, mismo que anexo como referencia.” (sic)

- II. Que mediante el oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/0272/2017**, de fecha 06 de diciembre de 2017, la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**) adscrita a la **UGI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, se informa que una vez realizada la búsqueda exhaustiva de la información en el área del archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**), se localizó los siguientes expedientes administrativos, por lo que se anexa un (1) DVD que contiene la versión pública solicitada a la que, en su caso, se les protegieron los siguientes datos:*

FECHA DE SOLICITUD	BITACORA EXPEDIENTE	CLAVE DE PROYECTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REGULADO	TESTADO
12/10/2015	09/MPA0069/10/15	26SO2015G0010	GANFER SOCIEDAD AGRICOLA, S.A DE C.V.	Nombre de persona física, dirección, correo electrónico de representante legal. RFC, dirección y del responsable del estudio



**RESOLUCIÓN NÚMERO 465/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100057117**

07/09/2015	09/DMA0042/09/15	21PU2015G0038	GAS NATURAL DE RIO BLANCO, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
30/10/2015	09/DMA0157/10/15	11GU2015G0026	PORCELANITE LAMOSA, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
17/12/2015	09/DLA0199/12/15	30VE2015X0049	TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE LA HUASTECA, S. DE R.L. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.

FECHA DE SOLICITUD	BITACORA EXPEDIENTE	CLAVE DE PROYECTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REGULADO	TESTADO
21/12/2015	09/MPA0246/12/15	13HI2015X0024	IGASAMEX BAJIO, S.A. DE R.L. DE C.V. UNIMISUR	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
08/12/2015	11/DM/0047/12/15	11GU2015GD098	GAS NATURAL DE PENJAMO S.R.L. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 465/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100057117**

24/04/2015	09/DMA0087/04/15	29TX2015G0003	IGASAMEX BAJIO, S. DE R.L. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
24/11/2015	09/DMA0140/11/15	11GU2015G0034	IGASAMEX BAJIO, S.A. DE R.L. DE C.V. UNIMISUR	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
18/12/2015	09/DLA0238/12/15	08CI2015G0020	CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.

FECHA DE SOLICITUD	BITACORA EXPEDIENTE	CLAVE DE PROYECTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REGULADO	TESTADO
15/12/2015	09/DLA0164/12/15	19NL2015X0021	PMI NORTEAMERICA SA DE CV	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal. 1
12/10/2015	09/DMA0068/10/15	11GU2015G0022	IGASAMEX BAJIO, S. DE R.L. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal. 1



**RESOLUCIÓN NÚMERO 465/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100057117**

17/12/2015	09/MPA0213/12/15	26SO2015X0013	GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
07/10/2015	09/DMA0049/10/15	32ZA2015G0006	TRANSPORTADORA DE GAS TRANCOSO SA DE CV	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
18/09/2015	09/DMA0119/09/15	08CI2015G0013	GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.

FECHA DE SOLICITUD	BITACORA EXPEDIENTE	CLAVE DE PROYECTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REGULADO	TESTADO
14/12/2015	09/DLA0139/12/15	19NL2015G0018	GASODUCTO MIDSTREAM DE MEXICO	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
09/05/2016	09/DLA0057/05/16	24SL2016G0013	FERMACA PIPELINE DE OCCIDENTE, S DE R.L. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 465/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100057117**

01/11/2016	09/DMA0007/11/16	31YU2016G0037	GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
13/01/2016	09/DLA0049/01/16	200A2016G0001	TAG TRANSISTMICO S DE RL DE CV	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
27/01/2016	09/DMA0158/01/16	11GU2016G0013	ESOR INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.

FECHA DE SOLICITUD	BITACORA EXPEDIENTE	CLAVE DE PROYECTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REGULADO	TESTADO
11/02/2016	09/DMA0083/02/16	30VE2016G0012	GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
22/04/2016	09/DMA0159/04/16	11GU2016G0035	AUTOABASTECEDORA MARABIS S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 465/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100057117**

13/05/2016	09/DLA0111/05/16	10DU2016G0022	FERMARCA PIPELINE LA LAGUNA, S. DE R.L. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
23/09/2016	09/MPA0196/09/16	08CI2016G0064	IGASAMEX SAN JOSE ITURBIDE S. DE R.L. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal. Fotografía de personas físicas
14/06/2016	09/MPA0108/06/16	19NL2016G0012	SIDERURGICA DE LINARES, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.

FECHA DE SOLICITUD	BITACORA EXPEDIENTE	CLAVE DE PROYECTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REGULADO	TESTADO
26/07/2016	09/DMA0217/07/16	28TM2016G0016	TEREFTALATOS MEXICANOS GAS S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
11/08/2016	09/DMA0103/08/16	13HI2016G0029	GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 465/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100057117**

24/08/2016	09/DMA0218/08/16	11GU2016G0077	GN DEL VALLE, S. DE R.L. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
02/08/2016	09/DMA0020/08/16	28TM2016G0018	GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
13/12/2016	09/DMA0146/12/16	11GU2016G0112	GAS REGIO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.

FECHA DE SOLICITUD	BITACORA EXPEDIENTE	CLAVE DE PROYECTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REGULADO	TESTADO
12/12/2016	09/DMA0125/12/16	14JA2016G0096	GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
04/05/2016	09/DMA0032/05/16	31YU2016G0012	ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.	Nombre de personas físicas; dirección, teléfono y correo electrónico del representante legal y de personas físicas; CURP y RFC del representante legal y de personas físicas;

**RESOLUCIÓN NÚMERO 465/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100057117**

				fotografías de personas físicas.
16/06/2016	09/DMA0137/06/16	11GU2016G0057	GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V.	Nombres de personas físicas; dirección, teléfono y correo electrónico del representante legal y de personas físicas; CURP y RFC del representante legal y de personas físicas; fotografías de personas físicas.
25/07/2016	09/DLA0213/07/16	28TM2016G0015	INFRAESTRUCTURA MARINA DEL GOLFO S. DE R.L. DE C.V.	Nombres de personas físicas; dirección, teléfono y correo electrónico del representante legal y de personas físicas; CURP y RFC del representante legal y de personas físicas; fotografías de personas físicas.
04/08/2016	09/DMA0062/08/16	13HI2016G0028	GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.

FECHA DE SOLICITUD	BITÁCORA EXPEDIENTE	CLAVE DE PROYECTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REGULADO	TESTADO
22/06/2016	09/DMA0190/06/16	24SL2016G0017	HORTICOLA CIMARRON S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 465/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100057117**

17/06/2016	09/DLA0144/06/16	13HI2016G0024	TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE LA HUASTECA, S. DE R.L. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
08/04/2016	09/DMA0067/04/16	24SL2016G0010	GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
08/08/2016	09/DMA0078/08/16	26SO2016G0025	GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
13/12/2016	09/MPA0142/12/16	19NL2016G0045	TOTAL GAS NATURAL, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.

FECHA DE SOLICITUD	BITACORA EXPEDIENTE	CLAVE DE PROYECTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REGULADO	TESTADO
01/04/2016	09/DMA0006/04/16	14JA2016G0026	GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 465/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100057117**

07/04/2016	09/DMA0057/04/16	30VE2016G0023	GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
29/02/2016	09/DMA0259/02/16	11GU2016G0022	IGASAMEX BAJIO, S.A. DE R.L. DE C.V. UNIMISUR	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
03/04/2017	09/DMA0015/04/17	30VE2017G0062	GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
25/01/2017	09/DMA0303/01/17	21PU2017X0008	CALIDRA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.

FECHA DE SOLICITUD	BITACORA EXPEDIENTE	CLAVE DE PROYECTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REGULADO	TESTADO
01/03/2017	09/DMA0006/03/17	30VE2017G0047	IGASAMEX BAJIO, S. DE R.L. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 465/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100057117**

02/02/2017	09/DMA0042/02/17	11GU2017G0021	PLANTFORT, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
04/05/2017	09/DMA0048/05/17	10DU2017G0019	GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
19/05/2017	09/DMA0263/05/17	14JA2017G0072	GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
10/02/2017	09/DMA0132/02/17	11GU2017G0025	ENGIE MÉXICO OPERACIÓN, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.

FECHA DE SOLICITUD	BITACORA EXPEDIENTE	CLAVE DE PROYECTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REGULADO	TESTADO
10/05/2017	09/DMA0116/05/17	30VE2017G0089	GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 465/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100057117**

09/06/2017	09/DMA0140/06/17	12GE2017G0031	GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
13/03/2017	09/DMA0154/03/17	13HI2017G0013	ACCESGAS, S.A. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.
11/04/2017	09/DMA0153/04/17	14JA2017G0045	ACCESGAS, S.A. P. I. DE C.V.	Teléfono, RFC y correo electrónico del responsable técnico. Teléfono y correo electrónico del representante legal.

Lo anterior de conformidad con los artículos, 108, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3 fracción XXI, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Por las razones anteriormente expuestas y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos confirme la clasificación que por el presente se manifiesta". (sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102 primer párrafo y 140 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44, fracción II, 103, primer párrafo y 137 segundo

**RESOLUCIÓN NÚMERO 465/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100057117**

párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el Lineamiento Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

- II. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP; y 120, primer párrafo de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/0272/2017** la **DGGPI** indicó que las documentales solicitadas contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 1024/16 y en los Criterios 18/17 y 19/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre de persona física	Que en la Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el nombre de una persona física es un dato personal por



**RESOLUCIÓN NÚMERO 465/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100057117**

(Nombre)	excelencia, en tanto que hace a dicho individuo identificado o identificable, por lo que es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que deberá ser protegido, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Domicilio del representante legal y del responsable técnico (Domicilio)	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Número telefónico de persona física (Número telefónico particular)	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que por lo que corresponde al número telefónico particular , éste es asignado a un teléfono particular o celular , y permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico de persona física (Correo electrónico)	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico constituye un dato personal confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Número telefónico del representante	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que por lo que corresponde al número telefónico particular , éste es asignado a un teléfono particular o celular , y permite localizar a

7

9

**RESOLUCIÓN NÚMERO 465/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100057117**

<p>legal y del responsable técnico (Número telefónico particular)</p>	<p>una persona física identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>
<p>Correo electrónico del representante legal y del responsable técnico (Correo electrónico)</p>	<p>Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.</p> <p>En virtud de lo anterior, el correo electrónico constituye un dato personal confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>
<p>RFC del responsable técnico y representante legal (Registro Federal de Contribuyentes)</p>	<p>Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.</p>
<p>CURP del responsable técnico y representante legal (Clave Única de Registro de Población)</p>	<p>Que el Criterio 18-17, emitido por el INAI señala que la CURP se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.</p>
<p>Fotografía del representante legal y de persona física</p>	<p>Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la fotografía constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, objeto o cosa, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de una cámara fotográfica, o en</p>

I

9

**RESOLUCIÓN NÚMERO 465/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100057117**

(Fotografía)	formato digital, que constituye la reproducción fiel de las imágenes captadas, Por tanto, en caso de personas físicas, es procedente resguardar las fotografías en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
---------------------	---

VI. Que en el oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/0272/2017**, la **DGGPI** manifestó que las documentales solicitadas contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en **nombre, domicilio, número de teléfono, correo electrónico, fotografías, RFC y CURP**; lo anterior, es así ya que estos fueron objeto de análisis en la Resolución y Criterios emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en los que el INAI, concluyó que se trata de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial correspondiente a datos personales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I y 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo que se emiten los siguientes:

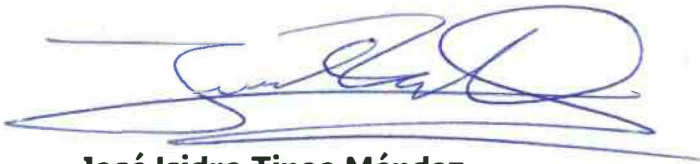
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el Antecedente II, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de datos personales como lo señala la **DGGPI** en el oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/0272/2017**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I y 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y el Lineamiento Trigésimo octavo, la fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información en la que se testaron las partes o secciones clasificadas ya que contiene los datos personales, lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 465/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 1621100057117**

SEGUNDO .- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la ASEA notificar, por medio electrónico, la presente Resolución a la **DGGPI** y a la Unidad de Transparencia de la **ASEA**; asimismo, la citada Unidad deberá notificar la presente resolución al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma ante INAI; esto, en términos de los artículos 147 de la LFTAIP; y 142 de la LGTAIP.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 11 de diciembre de 2017.



José Isidro Tineo Méndez.
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

Luz María García Rangel.
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.



Edgar Oliver Ortiz Aguirre.
Coordinador de Archivos de la ASEA.
JMBV/CPMG

